

Medio Ambiente y la necesidad de mayores recursos para prestar asistencia a los países en desarrollo a fin de atender a sus problemas ambientales graves, e insta al Director Ejecutivo del Programa a que, en consulta con los gobiernos y las organizaciones internacionales interesadas, acelere e intensifique sus esfuerzos en esa esfera;

12. *Expresa su reconocimiento* a los gobiernos que siguen contribuyendo al Fondo del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, en particular a los que han aumentado sus contribuciones, e insta a los gobiernos que aún no han hecho efectivas las contribuciones que prometieron al Fondo para 1985 o no han hecho promesas de contribuciones para 1986 a que lo hagan en un futuro próximo.

119a. sesión plenaria
17 de diciembre de 1985

40/201. Condiciones de vida del pueblo palestino en los territorios palestinos ocupados

La Asamblea General,

Recordando la Declaración de Vancouver sobre los asentamientos humanos, de 1976⁹¹ y las recomendaciones pertinentes para la acción nacional⁹² aprobadas por Hábitat: Conferencia de las Naciones Unidas sobre los Asentamientos Humanos,

Recordando también su resolución 39/169 de 17 de diciembre de 1984,

Tomando nota de la resolución 8/3 de 10 de mayo de 1985 de la Comisión de Asentamientos Humanos⁸⁸,

Gravemente alarmada por la continuación de la política israelí de asentamientos, que ha sido declarada nula e irrita y considerada un importante obstáculo para la paz,

Reconociendo la necesidad de determinar los proyectos prioritarios de desarrollo necesarios para mejorar las condiciones de vida del pueblo palestino en los territorios palestinos ocupados,

1. *Toma nota con preocupación* del informe del Secretario General sobre las condiciones de vida del pueblo palestino en los territorios palestinos ocupados⁹³;

2. *Toma nota también* de la declaración formulada el 25 de octubre de 1985 por el observador de la Organización de Liberación de Palestina⁹⁴;

3. *Rechaza* los planes y medidas israelíes encaminados a modificar la composición demográfica de los territorios palestinos ocupados, especialmente el aumento y expansión de los asentamientos israelíes, así como otros planes y medidas que creen condiciones que conduzcan al desplazamiento y el éxodo de los palestinos de los territorios palestinos ocupados;

4. *Manifiesta su alarma* por el deterioro que han sufrido las condiciones de vida del pueblo palestino en los territorios palestinos ocupados desde 1967 como resultado de la ocupación israelí;

5. *Afirma* que la ocupación israelí es contraria a los requisitos básicos para el desarrollo social y económico del pueblo palestino en los territorios palestinos ocupados;

6. *Pide* al Secretario General que:

a) *Organice*, a más tardar en abril de 1987, un seminario sobre los proyectos prioritarios de desarrollo que se necesitan para mejorar las condiciones de vida del pueblo

palestino en los territorios palestinos ocupados, incluido un plan amplio y general de vivienda, de conformidad con la recomendación hecha en la resolución 8/3 de la Comisión de Asentamientos Humanos;

b) *Haga* los preparativos necesarios para el seminario previendo la participación de la Organización de Liberación de Palestina;

c) *Invite* a expertos a que presenten monografías al seminario;

d) *Invite* asimismo a las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales pertinentes;

e) *Presente* un informe sobre los preparativos del seminario a la Asamblea General en su cuadragésimo primer período de sesiones, por conducto del Consejo Económico y Social;

f) *Presente* un informe sobre el seminario a la Asamblea General en su cuadragésimo segundo período de sesiones, por conducto del Consejo Económico y Social.

119a. sesión plenaria
17 de diciembre de 1985

40/202. Asentamientos humanos

A

INFORME DE LA COMISION DE ASENTAMIENTOS HUMANOS

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 3201 (S-VI) y 3202 (S-VI) de 1° de mayo de 1974, que contienen la Declaración y el Programa de acción sobre el establecimiento de un nuevo orden económico internacional, 3281 (XXIX) de 12 de diciembre de 1974, que contiene la Carta de Derechos y Deberes Económicos de los Estados, y 3362 (S-VII) de 16 de septiembre de 1975, sobre desarrollo y cooperación económica internacional,

Recordando también sus resoluciones 32/162 de 19 de diciembre de 1977, relativa a las disposiciones institucionales para la cooperación internacional en materia de asentamientos humanos, y 34/116 de 14 de diciembre de 1979, sobre el fortalecimiento de las actividades en la esfera de los asentamientos humanos,

Consciente de la enorme desproporción que existe entre los recursos que las contribuciones voluntarias ponen a disposición del Centro de las Naciones Unidas para los Asentamientos Humanos (Hábitat) y las necesidades de los países en desarrollo que solicitan asistencia al Centro,

Habiendo examinado el informe de la Comisión de Asentamientos Humanos sobre la labor de su octavo período de sesiones⁹⁵,

1. *Toma nota* del informe de la Comisión de Asentamientos Humanos sobre la labor de su octavo período de sesiones;

2. *Toma nota con reconocimiento* de los progresos que han seguido realizando la Comisión y su secretaría, el Centro de las Naciones Unidas para los Asentamientos Humanos (Hábitat), al prestar orientación y asistencia a los gobiernos en sus esfuerzos por proporcionar vivienda y servicios adecuados a sus poblaciones, en particular a los pobres y desfavorecidos;

⁹¹ Informe de Hábitat: Conferencia de las Naciones Unidas sobre los Asentamientos Humanos. Vancouver, 31 de mayo a 11 de junio de 1976 (publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: S.76.IV.7, y corrección), cap. I.

⁹² *Ibid.*, cap. II.

⁹³ A/40/373-E/1985/99.

⁹⁴ Véase Documentos Oficiales de la Asamblea General, cuadragésimo período de sesiones, Segunda Comisión, 17a. sesión, párrs. 93 a 99.

⁹⁵ *Ibid.*, cuadragésimo período de sesiones. Suplemento No. 8 (A/40/8 y Corr.1).

3. *Exhorta* a todos los gobiernos a que asignen la prioridad necesaria en sus programas de desarrollo y de asistencia para el desarrollo a las actividades en la esfera de los asentamientos humanos como medio comprobado de promover el desarrollo económico y social, así como a la distribución justa de los beneficios de dicho desarrollo entre todos los sectores de la población.

4. *Toma nota* de la resolución 8/12 de 8 de mayo de 1985 de la Comisión de Asentamientos Humanos⁸⁸ y, en ese contexto, insta a la comunidad internacional, incluidas las instituciones y los organismos multilaterales, a que consideren la posibilidad, cuando proceda, de adoptar estrategias crediticias más flexibles para los proyectos y programas de asentamientos humanos;

5. *Encomia* a los gobiernos y demás entidades que han aportado contribuciones financieras voluntarias a la Fundación de las Naciones Unidas para el Hábitat y los Asentamientos Humanos, en particular a los que las han aportado de manera regular, y exhorta a los que no han hecho contribuciones a que las hagan cuanto antes;

6. *Decide*, de conformidad con la resolución 8/4 de 8 de mayo de 1985 de la Comisión de Asentamientos Humanos⁸⁸, designar el primer lunes de octubre de cada año "Día Mundial del Hábitat"

119a. sesión plenaria
17 de diciembre de 1985

B

CICLO BIENAL DE PERIODOS DE SESIONES DE LA COMISION DE ASENTAMIENTOS HUMANOS

La Asamblea General.

Recordando su resolución 32/162 de 19 de diciembre de 1977, en la que disponía la creación de la Comisión de Asentamientos Humanos y especificaba la duración del mandato de sus miembros,

Recordando también su decisión 38/429 de 19 de diciembre de 1983, sobre la racionalización de los trabajos de la Segunda Comisión, y su resolución 39/170 B de 17 de diciembre de 1984, en la que pedía a la Comisión de Asentamientos Humanos que considerase la posibilidad de adoptar un ciclo bienal de periodos de sesiones.

Tomando nota con satisfacción de la resolución 8/1 de 10 de mayo de 1985 de la Comisión de Asentamientos Humanos⁸⁸, relativa a un ciclo bienal de periodos de sesiones para la Comisión,

Habiendo examinado la recomendación de la Comisión de que se prolongue el mandato de los miembros de la Comisión de tres a cuatro años en reconocimiento del cambio a un ciclo bienal en los periodos de sesiones,

1. *Acoge complacida* la decisión de la Comisión de Asentamientos Humanos en su resolución 8/1 de que, con carácter experimental, a partir de 1987 sus periodos de sesiones sólo se celebren en los años impares;

2. *Hace suya* la decisión de la Comisión de Asentamientos Humanos en su resolución 8/1 de celebrar, en 1988, un período extraordinario de sesiones de corta duración dedicado exclusivamente a la adopción de medidas complementarias eficaces en relación con el Año Internacional de la Vivienda para las Personas sin Hogar, que, de conformidad con la resolución 37/221 de 20 de diciembre de 1982 de la Asamblea General, se celebrará en 1987.

3. *Decide* que, a partir de los mandatos que comiencen el 1° de enero de 1987, los miembros de la Comisión de Asentamientos Humanos tendrán un mandato de cuatro años y no de tres.

119a. sesión plenaria
17 de diciembre de 1985

C

COORDINACION DE LOS PROGRAMAS DE ASENTAMIENTOS HUMANOS DENTRO DEL SISTEMA DE LAS NACIONES UNIDAS

La Asamblea General.

Habiendo examinado el informe del Secretario General relativo a la coordinación de los programas de asentamientos humanos dentro del sistema de las Naciones Unidas⁹⁶,

Tomando nota de la opinión expresada en la resolución 8/13 de 8 de mayo de 1985 de la Comisión de Asentamientos Humanos, relativa a la coordinación⁸⁸,

Pide al Secretario General que garantice una participación eficaz del Centro de las Naciones Unidas para los Asentamientos Humanos (Hábitat) en la labor del Comité Administrativo de Coordinación y de los mecanismos subsidiarios de éste pertinentes a su mandato, tal como figura en la resolución 32/162 de 19 de diciembre de 1977 de la Asamblea General, teniendo también en cuenta las resoluciones 32/197 de 20 de diciembre de 1977, 35/77 C de 5 de diciembre de 1980 y 37/223 C de 20 de diciembre de 1982 de la Asamblea, y que mantenga la cuestión bajo examen para que la examine el Consejo Económico y Social, en su segundo período ordinario de sesiones de 1987, en relación con la aplicación de la presente resolución, tomando en consideración las medidas complementarias del análisis que haga el Comité del Programa y de la Coordinación de los programas de todas las organizaciones en la esfera de los asentamientos humanos.

119a. sesión plenaria
17 de diciembre de 1985

40/203. Año Internacional de la Vivienda para las Personas sin Hogar

La Asamblea General.

Recordando sus resoluciones 37/221 de 20 de diciembre de 1982, 38/168 de 19 de diciembre de 1983 y 39/171 de 17 de diciembre de 1984, sobre el Año Internacional de la Vivienda para las Personas sin Hogar,

Tomando nota con satisfacción de que más de ciento quince países han designado centros nacionales oficiales de coordinación para el Año Internacional de la Vivienda para las Personas sin Hogar, de que muchos países ya han iniciado programas nacionales intensivos para el Año e informado sobre ellos a la Comisión de Asentamientos Humanos en su octavo período de sesiones, y de que se están ejecutando más de ciento sesenta proyectos para el Año en sesenta y cinco países,

Expresando su agradecimiento a los veintinueve países en desarrollo y los cinco países desarrollados que ya han aportado o prometido contribuciones voluntarias para el Año Internacional de la Vivienda para las Personas sin Hogar,

Reconociendo que, según las estimaciones, una cuarta parte de la población mundial carece de vivienda adecua-

⁹⁶ A/40/689.